

025-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas catorce minutos del dieciseis de enero de dos mil veinte.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas, por el partido “CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN”.

Mediante auto n° 1289-DRPP-2019, de las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, este Departamento le indicó a la agrupación política que se encontraba pendiente de acreditación los cargos de secretario propietario, tesorero propietario, Comité Ejecutivo suplente, fiscal propietario y cuatro delegados territoriales propietarios

En fecha diecinueve y veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se recibe en la oficina Regional de Heredia del Tribunal Supremo de Elecciones, las cartas de aceptación de los señores Keylor Elizondo Olivares, cédula de identidad 604270801, y Miguel Ángel Mejía Obando, cédula de identidad 604510911, a cualquier puesto designado por el partido Ciudadanos por el Bien Común.

La estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias, y quedó integrada de forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN GARABITO**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	604640215	JOSE DANILO PEREZ VINDAS
TESORERO PROPIETARIO	604510911	MIGUEL ANGEL MEJIA OBANDO
TESORERO SUPLENTE	604270801	KEYLOR JOSE ELIZONDO OLIVARES

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	604640215	JOSE DANILO PEREZ VINDAS
TERRITORIAL	604510911	MIGUEL ANGEL MEJIA OBANDO

INCONSISTENCIAS: Se encuentran pendientes de acreditación los puestos de secretario propietario, presidente y secretario suplente, fiscal propietario y tres delegados territoriales, según se detalló en el auto 1289-DRPP-2019.

Dicho aspecto podrá ser subsanado con la presentación de las cartas de aceptación a los cargos designados en ausencia, de lo contrario deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea cantonal con el fin de designar los puestos supra citados.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de secretario propietario, presidente y secretario suplente del Comité Ejecutivo cantonal, fiscal propietario y tres delegados territoriales, cargos que deben cumplir con el principio de paridad contemplado en el artículo 2 del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Notifíquese.-

Martha Castillo Viquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj
C. Exp: n°226-2018, Partido Ciudadanos por el Bien Común
Ref. Doc: 17354-2019, 29-2020